

REANUDA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DEL PROYECTO "REMODELACIÓN DEL CENTRO DE EXTENSIÓN EN IDENTIDAD Y PATRIMONIO" DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL PROVEEDOR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PIXELS SpA, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3999 DE 2012.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1984 22.05.2013

VISTOS:

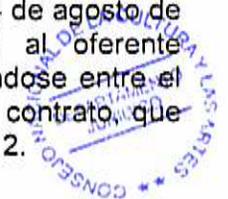
Estos antecedentes; Memorándum N° 02/235 del Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 06 de mayo de 2013; la Resolución Exenta N° 2991, de 17 de julio de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública para la contratación de servicios de ejecución de las obras civiles del proyecto "Remodelación del Centro de Extensión en Identidad y Patrimonio" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N° 3599, de 24 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que adjudica la Licitación Pública ID N° 1725-158-LP12 al oferente Mantenimiento de Infraestructuras Pixels SpA, RUT N° 76.584.210-7; el contrato suscrito con fecha 10 de septiembre de 2012 entre el Consejo y el proveedor individualizado; la Resolución Exenta N° 3999, de 21 de septiembre de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el contrato señalado; la Resolución Exenta N° 0142, de 16 de enero de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Suspende el plazo de ejecución de las obras civiles del proyecto "Remodelación del Centro de Extensión en Identidad y Patrimonio" del contrato celebrado entre este Servicio y el proveedor Mantenimiento de Infraestructuras Pixels SpA; y antecedentes que obran en este expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y dentro de la esfera de sus atribuciones, mediante Resolución Exenta N° 2991, de 17 de julio de 2012, este Servicio aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública para la contratación de los servicios de ejecución de las obras civiles del proyecto "Remodelación del Centro de Extensión en Identidad y Patrimonio" –en adelante "el Proyecto"- del Consejo, ubicado en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso.

Que, por Resolución Exenta N° 3599, de 24 de agosto de 2012, el Consejo adjudicó la Licitación Pública ID N° 1725-158-LP12 al oferente Mantenimiento de Infraestructuras Pixels SpA, RUT N° 76.584.210-7, celebrándose entre el proveedor y este Servicio, con fecha 10 de septiembre de 2012, el respectivo contrato, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3999, de 21 de septiembre de 2012.



Que, el contrato aprobado estipula en su cláusula decimosexta que el plazo de ejecución de las obras adjudicadas es de 70 días corridos, a contar del día siguiente de la entrega del terreno o inmueble, entrega que se verificó con fecha 3 de octubre de 2012 según consta en el Libro de Obras, en cumplimiento de lo previsto en el acápite 13.2 del contrato ya señalado, de modo que el término pactado para ejecutar las obras vencía el día 12 de diciembre de 2012.

A su vez, la cláusula decimoquinta del contrato aprobado establece que debe contemplarse el desarrollo de trabajos simultáneos por parte de otros proveedores, lo que requerirá una coordinación efectiva de manera de no provocar interferencias y considerando en los distintos procesos las consecuencias lógicas de cada obra entre sí. Estos trabajos a coordinar dicen relación con la instalación de tabiques vidriados, clima y lampistería del mismo Proyecto, sin embargo, el Consejo no alcanzó a adjudicar estos últimos trabajos de modo que fueren ejecutados simultáneamente con los trabajos que realizaba el proveedor **Mantenimiento de Infraestructuras Pixels SpA** –en adelante también "Pixels SpA"- razón por la cual el proveedor se vio obligado a interrumpir sus faenas con fecha 6 de diciembre de 2012, dejando constancia en el Libro de Obras y comunicando dicha circunstancia y sus causas –las que no le son imputables- mediante Oficio dirigido a la Subdirección Nacional del Consejo.

Que, en efecto, como consta de los respectivos actos administrativos, con fecha 24 de diciembre de 2012 se dictó la Resolución Exenta N° 5476, que aprobó el contrato celebrado entre el Consejo y el proveedor **Jorge Antonio Riquelme Ortiz** para la adquisición e instalación de tabiques vidriados del Proyecto y, posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2012, se dictó la Resolución Exenta N° 5587, que aprobó el contrato celebrado entre el Consejo y el proveedor **InterChile Clima S.A.** para la adquisición e instalación de equipos de clima y lampistería del Proyecto ya individualizado.

Que, como se desprende de los antecedentes tenidos a la vista, por causas ajenas a su voluntad, el proveedor **Pixels SpA** no pudo finalizar las obras civiles contratadas y se vio obligado a interrumpir sus faenas, a la espera de que concluyan los trabajos de instalación de tabiques vidriados, clima y lampistería del mismo Proyecto. De ello dejó constancia en el Libro de Obras y dio aviso oportuno al Consejo con fecha 6 de diciembre de 2012, por lo que este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 0142, de 16 de enero de 2013, que Suspende el plazo de ejecución de las obras civiles del Proyecto del contrato celebrado entre el Consejo y el proveedor **Pixels SpA**.

Que, según lo dispuesto en precitada Resolución Exenta N° 0142 de 2013, el plazo de ejecución de las obras civiles del Proyecto ya señalado quedó suspendido a contar del día 6 de diciembre de 2013, quedando en favor del proveedor **Pixels SpA** un saldo de plazo de seis (6) días corridos, los que deben computarse desde la fecha en que el inmueble sea restituido al proveedor.

Que, teniendo presente que en la actualidad están dadas las condiciones para que el proveedor **Pixels SpA** pueda retomar las obras suspendidas, en vista del estado de avance de las mismas por parte de los demás proveedores que ejecutaron trabajos en la obra, es necesario poner término a la suspensión decretada por la referida Resolución Exenta N° 0142 de 2013, debiendo reanudarse el cómputo del saldo de plazo de seis (6) días corridos que le restaba al proveedor **Pixels SpA** para ejecutar las obras contratadas, debiendo contarse dicho plazo desde la fecha en que el inmueble sea efectivamente restituido a dicho proveedor.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias precitadas, el Consejo resuelve poner término a la suspensión del plazo decretada por Resolución Exenta N° 0142 de 2013, debiendo reiniciarse el cómputo del plazo pendiente que tiene el proveedor **Pixels SpA** para finalizar las obras contratadas, en los términos que se señalan a continuación.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Póngase término a la suspensión del plazo de ejecución de las obras civiles contratadas con el proveedor **Pixels SpA**, decretada por Resolución Exenta N° 0142, de 16 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez restituido al proveedor **Pixels SpA** el inmueble en que debe ejecutar las obras contratadas, reanúdese el cómputo del plazo de seis (6) días corridos que le resta para finalizar los trabajos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 0142, de 16 de enero de 2013, en relación con lo estipulado en la cláusula decimosexta del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 3999, de 21 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense, por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes para renovar la garantía de fiel cumplimiento contractual y toda otra caución entregada por el proveedor **Pixels SpA**, en cumplimiento de las estipulaciones del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 3999, de 21 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

sc

OCL

Resol. 04/292

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Infraestructura
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Mantenimiento de Infraestructuras Pixels SpA: Diagonal Oriente N° 1755, comuna de Ñuñoa, Santiago, R.M.